

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**RESOLUCIÓN No. 030-13**

**QUE DECLARA A LA EMPRESA GESTIÓN TECNOLÓGICA, S.R.L. (GTEC), ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL-LPN-001-2013, PROYECTO COMPUTADORAS PARA JOVENES SOBRESALIENTES, RENGLON LAPTOPS.**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo del 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL INDOTEL-LPN-001-2013, PROYECTO COMPUTADORAS PARA JOVENES SOBRESALIENTES, RENGLON LAPTOPS.**

**Antecedentes.-**

1. En fecha 16 de febrero de 2012, el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución No. 015-12, aprobó el "Plan Bienal de Proyectos de Desarrollo para el Período 2012-2013", dentro del cual se encuentra el proyecto denominado "**COMPUTADORAS PARA JOVENES SOBRESALIENTES**", el cual el **INDOTEL** ha venido desarrollando desde el año 2010, y se encuentra incluido dentro de los proyectos de apoyo a la capacitación en Tecnologías de Información y Comunicación (TIC);

2. El 20 de febrero de 2013, mediante Resolución No. 012-13, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó los miembros de la Comisión Evaluadora, aprobó el Pliego de Condiciones Específicas y ordenó la convocatoria para la Licitación Pública Nacional **INDOTEL-LPN-001-2013, PROYECTO COMPUTADORAS PARA JOVENES SOBRESALIENTES, RENGLONES LAPTOPS y MINILAPTOPS**, con un Valor Referencial global de **DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US\$2,092,000.00)**, y formando parte de la Comisión Evaluadora las Lics. Niove González, Sara Moreta, Carmen Yunes y el Ing. Domingo Jiménez;

3. Durante los días 15 y 16 de abril de 2013, se publicaron las convocatorias para participar en la Licitación Pública Nacional **INDOTEL-LPN-001-2013**, en los periódicos Hoy y Diario Libre, respectivamente, así como en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL**;

4. A dicha convocatoria, respondieron y quedaron registrados para participar las empresas **UNIVERSAL DE COMPUTOS, CLICK TECK, GBM, COMPU-OFFICE DOMINICANA, COMPUNET, SANG DATA RED, SINERGIT, WELLANDVILLE, OFFICEDEPOT, NOVALOGIQ, INDUSNIG, TARGOT COMERCIAL, GRUPO EYAREN, GALAXI COMPUTER, UNITEC, NETTELCO, PBS DOMINICANA, AI & CO. DIGITAL, TECNOMUNDO, SOLUCIONES CORPORATIVAS (SOLUCORP), FOX PUBLICIDAD, XOLUTRONIC, GTEC, COMPUTOMSA, SOFTWARE SANTO DOMINGO**;

5. El 4 de junio de 2013, las empresas **CECOMSA, A&CO DIGITAL, OFFICE DEPOT, GBM DOMINICANA, INVERSIONES HIZAMAR, S. A. (NOVALOGIQ), UNITEC DOMINICANA, GESTION TECNOLOGICA (GTEC), MULTICOMPUTOS, UNIVERSAL DE COMPUTOS y SINERGIT** se presentaron para el Acto de Recepción y Apertura del "**Sobre A**" (Requerimientos Legales,

Financieros y Técnicos) y depósito del “Sobre B” (Propuesta Económica), participando en el Renglón LAPTOPS, para el cual la Lic. Corina Alba, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, instrumentó el **Acto Auténtico No. OCHENTA Y TRES (83)**, con fecha cuatro (4) de junio de 2013, en el cual se describe el referido proceso;

6. Luego de la apertura del “Sobre A”, la Comisión Evaluadora procedió a evaluar las propuestas contentivas de los requerimientos técnico, financieros y legales, quedando habilitadas para la apertura del “Sobre B” (Propuesta Económica) las empresas **CECOMSA, MULTICOMPUTOS, GTEC, UNITEC, NOVALOGIQ, SINERGIT y UNIVERSAL COMPUTOS**;

7. El 19 de junio de 2013, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas y la Ley No. 340-06 sobre contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones, dispuestas por la Ley 449-06, se realizó el acto de apertura del “Sobre B” (Propuesta Económica), quedando todo esto plasmado en el **Acto Auténtico No. NOVENTA Y CUATRO (94)**, con fecha diecinueve (19) de junio de 2013, instrumentado por la Notario Público, Lic. Corina Alba, y en el que se incluyen las ofertas económicas presentadas por las empresas precalificadas, detalladas a continuación en el lugar que ocuparon cada una:

**GTEC: UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US\$1,355,879.00);**

**UNIVERSAL DE COMPUTOS: UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 91/100 (US\$1,369,595.91);**

**UNITEC DOMINICANA: UN MILLON CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 57/100 (US\$1,409,995.57);**

**SINERGIT: UN MILLON CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTE Y SIETE DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US\$1,419,127.00);**

**MULTICOMPUTOS, S.R.L.: SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS DOMINICANOS CON 84/100 (RD\$60,938,417.84) calculados a una tasa de RD\$41.50 por US\$1.00, equivalentes a UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 61/100 (US\$1,468,395.61);**

**INVERSIONES HIZAMAR, S. A. (NOVALOGIQ): UN MILLON SEISCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US\$1,600,965.00); y,**

**CECOMSA: UN MILLON SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 39/100 (US\$1,611,361.39).**

8. Luego de verificar todas las propuestas económicas de las empresas que participaron en el acto precitado, así como el Informe levantado por la Comisión Evaluadora, el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** redactó su Informe en fecha 1ero de julio de 2013, en el cual recomienda la adjudicación a la empresa **GESTIÓN TECNOLÓGICA, S.R.L. (GTEC)**.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

**CONSIDERANDO:** Que este Consejo Directivo del **INDOTEL**, debe decidir sobre la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL-LPN-001-2013, PROYECTO COMPUTADORAS PARA JOVENES SOBRESALIENTES, RENGLON LAPTOPS;**

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión Evaluadora designada para este proyecto, evaluó las propuestas técnicas presentadas por cada oferente de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones Específicas de esta licitación, citados a continuación:

**"4.3 Criterios de Calificación.**

Las propuestas presentadas por los Oferentes/Proponentes deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos, los cuales serán verificados bajo la modalidad "CUMPLE/NO CUMPLE":

- ✓ **Elegibilidad:** Que el Oferente/Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país.
- ✓ **Situación Financiera:** Que el Oferente/Proponente cuenta con la estabilidad financiera suficiente para ejecutar satisfactoriamente el eventual Contrato. Se evaluarán los Estados Financieros auditados de los últimos dos (2) años para determinar los índices financieros correspondientes.
- ✓ **Experiencia:** Que el Oferente/Proponente cuenta con una experiencia mínima de dos (2) años en la entrega de bienes y servicios del mismo tipo, demostrada mediante los volúmenes y características reflejadas en los últimos dos (2) años de actividad.
- ✓ **Capacidad Técnica:** Que los bienes ofertados cumplan con todas las características indicadas en las especificaciones técnicas del presente pliego."

**CONSIDERANDO:** Que de esta evaluación obtuvieron la calificación "CUMPLE", las empresas **CECOMSA, MULTICOMPUTOS, GTEC, UNITEC, NOVALOGIQ, SINERGIT y UNIVERSAL COMPUTOS**, quedando habilitadas para la apertura de los "Sobres B" contentivos de las propuestas económicas presentadas para este proyecto;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas de la Licitación, el Valor Referencial del pago para la ejecución del *Renglón Laptops* no podría ser mayor a la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US\$1,742,000.00)**, para la adquisición de tres mil trescientas cincuenta (3,350) computadoras portátiles (laptops);

**CONSIDERANDO:** Que la empresa **GESTION TECNOLOGICA (GTEC)**, resultó adjudicataria preliminar en el referido proceso, por haber presentado una propuesta económica equivalente a **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US\$1,355,879.00)**, y consecuentemente, corresponder dicha suma a un monto menor al valor referencial establecido en las bases de la licitación;

**CONSIDERANDO:** Que el Informe de la Comisión Evaluadora del presente Proyecto "Computadoras para Jóvenes Sobresalientes, *Renglón Laptops*", ha aprobado los equipos propuestos por **GTEC: 3350**

Laptops HP 245 Notebook PC por haber cumplido con todos las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones Específicas;

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL**, luego de verificar los documentos contentivos del proceso, así como el informe presentado por la Comisión Evaluadora, presentó un informe contentivo de los resultados de la evaluación de la oferta y argumentaciones para la adjudicación, mediante el cual recomienda al Consejo Directivo declarar a **GESTION TECNOLOGICA (GTEC)** como adjudicataria del Renglón Laptops del proceso de esta Licitación;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece en su artículo 26 lo siguiente:

“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos.”

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 4.5.3 del Pliego de Condiciones Específicas de esta Licitación dispone lo siguiente:

“Las ofertas correspondientes a cada renglón, que cumplan satisfactoriamente con los Criterios de Calificación indicados anteriormente, serán comparadas, y se entenderá en principio, como Oferta más conveniente la de la empresa que solicite el Menor Subsidio, la que sería declarada como Adjudicataria en el renglón que participó, una vez verificada y corregida aritméticamente la Oferta Económica de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su Reglamento de aplicación No. 543-12.”

**CONSIDERANDO:** Que la propuesta presentada por la empresa **GESTION TECNOLOGICA (GTEC)**, resultó ganadora de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-001-2013, PROYECTO COMPUTADORAS PARA JÓVENES SOBRESALIENTES, RENGLON LAPTOPS**, por haber cumplido con todos los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones específicas de esta licitación y haber ofertado un monto menor al valor referencial, ascendente a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US\$1,355,879.00)**, por lo cual, este Consejo Directivo procederá a hacer la formal declaratoria de adjudicación en el dispositivo de la presente resolución;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre del 2006, y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Presidencial No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012;

**VISTA:** La Resolución No. 015-12, de fecha 16 de febrero del año 2012, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, que aprueba el Plan Bianual de Proyectos 2012-2013;

**VISTA:** La Resolución No. 012-13, de fecha 20 del mes de febrero del año 2013, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, que aprueba las Bases, designa los miembros de la Comisión Evaluadora y ordena la

convocatoria para la Licitación Pública Nacional del **PROYECTO COMPUTADORAS PARA JOVENES SOBRESALIENTES, RENGLON LAPTOPS**;

**VISTO:** El Acto Auténtico No. OCHENTA Y TRES (83), de fecha 4 de junio de 2013, instrumentado por la Lic. Corina Alba, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

**VISTO:** El Acto Auténtico No. NOVENTA Y CUATRO (94), de fecha 19 de junio de 2013, instrumentado por la Lic. Corina Alba, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

**VISTO:** El informe de la Comisión Evaluadora del proceso, de fecha 13 de junio de 2013;

**VISTO:** El informe del Comité de Compras y Contrataciones, de fecha 1ero de julio de 2013;

**VISTAS:** Las demás piezas que conforman el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** a la empresa **GESTION TECNOLÓGICA, S.R.L. (GTEC)**, como adjudicataria de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL-LPN-001-2013, PROYECTO COMPUTADORAS PARA JOVENES SOBRESALIENTES, RENGLON LAPTOPS**, por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 00/100 (US\$1,355,879.00)** con impuestos incluidos.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Licenciada **Teresita Bencosme de Ureña**, para que en su condición de Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa **GESTION TECNOLÓGICA, S.R.L. (GTEC)**, el correspondiente contrato para la ejecución del **PROYECTO COMPUTADORAS PARA JOVENES SOBRESALIENTES RENGLON LAPTOPS**.

**TERCERO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva la notificación de una copia certificadas de la presente resolución a la empresa adjudicataria **GESTION TECNOLÓGICA, S.R.L. (GTEC)**, a las demás participantes **CECOMSA, MULTICOMPUTOS, UNITEC, INVERSIONES HIZAMAR, S.R.L. (NOVALOGIQ), SINERGIT** y **UNIVERSAL COMPUTOS**, así como su publicación en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y del **INDOTEL** y en el Boletín Oficial de la institución.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (4) del mes de julio del año dos mil trece (2013).

Firmados:

**Carlos Amarante Baret**  
Presidente del Consejo Directivo

...Continuación de firmas al dorso...

**Alejandro Jiménez**  
En representación del  
Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo  
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

**Nelson Guillén Bello**  
Miembro del Consejo Directivo

**Roberto Despradel Catrain**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

Irodriguez 7/4/13 6:04 PM

Eliminado: Teresita Bencosme de Ure ... (1)

